

ORDENANZA Nro. 650/22

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 159/22 caratulado Expte. Municipal N° 11275/22–convenio de ejecución de proyecto “Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para personas con discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad, para la implementación del Proyecto denominado "Proyecto Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad", destinado a financiar la adquisición e instalación de juegos integradores y accesibles en tres emplazamientos del Municipio;

Que la AGENCIA se compromete a transferir a la BENEFICIARIA la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$4.990.262,00) destinados a financiar la adquisición e instalación de juegos integradores y accesibles en tres emplazamientos del Municipio, en el marco del citado Programa Federal;

Que el desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado y/o mayores costos;

Que la BENEFICIARIA iniciará el Proyecto comprometido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos desde la recepción de los fondos y se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha del desembolso. Ello, de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en el punto 6.RENDICIÓN DE CUENTAS del documento "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que forma parte integrante del presente Convenio;

Que cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la AGENCIA, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo;

Que cumplido el objeto del Proyecto, la BENEFICIARIA presentará un Informe final, junto con la documentación del punto 4 del documento "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA. CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD";

Que en caso de ejecución de infraestructura se requerirá Certificado de final de obra, confeccionado por el profesional responsable de la ejecución de la misma;

Que en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma. los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional -Decreto N° 225/07;

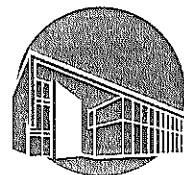
Que mediante el Decreto Provincial N° 4403 de fecha 02/12/2021 se autoriza a la Municipalidad de General Pico a suscribir el Convenio de Ejecución de Proyecto del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad, a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente. -



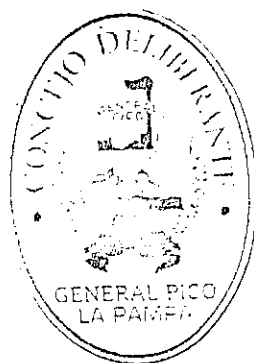


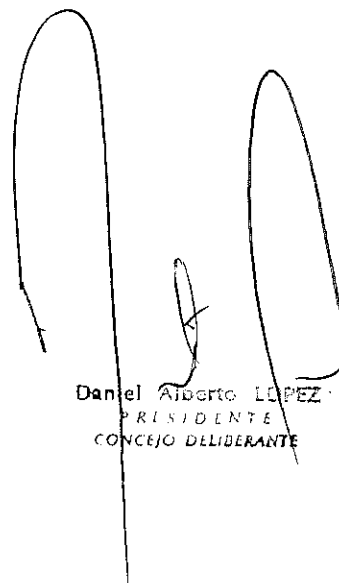
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Ejecución de Proyecto del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

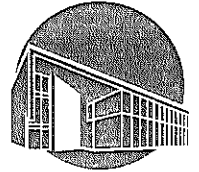
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA,
CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO de la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por la Sra. Fernanda Estefanía ALONSO, DNI. N° 24.637.287, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en avenida San Martín N° 451, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en adelante la "BENEFICIARIA" por una parte; y por la otra, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919, constituyendo domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1447, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AGENCIA"; y conjuntamente denominadas las "PARTES", celebran el presente Convenio de ejecución de proyecto, en el marco del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad, de acuerdo a las Cláusulas de seguida exposición:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco del Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad, para la implementación del Proyecto Denominado "Proyecto Programa Federal de Inclusión Deportiva, Cultural y Comunitaria para Personas con Discapacidad" (1F-2021-102877325-APN-DAPD#AND), destinado a financiar la adquisición e instalación de juegos integradores y accesibles en tres emplazamientos del Municipio.

SEGUNDA: La AGENCIA se compromete a transferir a la BENEFICIARIA la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.990.262,00) destinados a financiar la adquisición e instalación de juegos integradores y accesibles en tres emplazamientos del Municipio, en el marco del citado Programa Federal.

El desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado y/o mayores costos.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente analizados y aprobados por la AGENCIA, obran en el Expediente N° EX-2021-102882016-APN DAPD#AND.

TERCERA: La BENEFICIARIA iniciará el Proyecto comprometido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos desde la recepción de los fondos.

CUARTA: La BENEFICIARIA se obliga a:

✓ Utilizar los fondos asignados en la Cláusula precedente, para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del proyecto indicado, y de conformidad con los "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", identificado como IF-2021-67679081-APN-DNIPD#AND.

✓ Mantener operativa, mientras queden pendientes fondos disponibles, la Cuenta que se habilite para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

✓ Aplicar los fondos asignados de acuerdo a los términos del Proyecto aprobado, quedando expresamente prohibido a la BENEFICIARIA efectuar modificación alguna en el objeto, plazos, metodología de trabajo, beneficiarios, y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte de la AGENCIA.

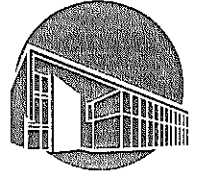
✓ Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

✓ Garantizar la sustentabilidad del proyecto.

✓ Rendir cuentas a la AGENCIA en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 225/07 y el documento identificado como IF-2021-67679081-APN-DNIPD#AND, denominado "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y conforme con lo establecido en la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y sus modificatorias y complementarias, y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar la BENEFICIARIA.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



- ✓ Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- ✓ Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe la AGENCIA.

QUINTA: Es obligación de la AGENCIA realizar los desembolsos según las condiciones expresadas en la Cláusula segunda del presente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

SEXTA: La BENEFICIARIA asume la responsabilidad de solventar cualquier diferenciadineraria que supere el monto acordado entre LAS PARTES, para la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: La BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha del desembolso. Ello, de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en el punto vi. RENDICIÓN DE CUENTAS del documento (identificado como 1F-2021-67679081-APN-DNIPD#AND) "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que forma parte integrante del presente Convenio.

Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la AGENCIA, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

OCTAVA: Cumplido el objeto del Proyecto, la BENEFICIARIA presentará un Informe final, junto con la documentación del punto 4 del documento "LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

En caso de ejecución de infraestructura se requerirá Certificado de final de obra, confeccionado por el profesional responsable de la ejecución de la misma.

NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional -Decreto N° 225/07.-

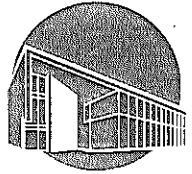
El incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos, facultará a la AGENCIA a:

- ✓ Dar intervención a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la AGENCIA, para que por su intermedio se informe tal situación a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), para su intervención según el Decreto No 225/07.

Procurar administrativa y/o judicialmente el reintegro de los fondos.

DÉCIMA: La BENEFICIARIA declara asumir la total e integra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a la AGENCIA de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, pueda recaer.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen que la AGENCIA tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.



DÉCIMA SEGUNDA: La BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto. Declara también que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá presentar ante la AGENCIA nuevos proyectos.

DÉCIMA TERCERA: La AGENCIA se reserva el derecho de resolver el presente Convenio unilateralmente ante el incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente Convenio, mediante la buena voluntad y buena predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. Si ello no fuera posible las partes convienen, en caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

